



San Salvador, 11 de octubre de 2019

Dr. Pablo Saavedra Alessandri

Secretario

Corte Interamericana de Derechos Humanos

Ref. 12,577 Caso Rochac y otros vs. El Salvador

Supervisión de cumplimiento de Sentencia

Observación a informe de Estado

Distinguido Dr. Saavedra:

La Asociación Pro-Búsqueda de Niñas y Niños Desaparecidos (Pro-Búsqueda o los representantes), por medio del presente escrito exponer sus observaciones acerca del informe brindado por el Ilustre Estado de El Salvador (el Estado o el Ilustre Estado), en referencia al cumplimiento de las medidas de reparación ordenadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH, Honorable Corte o la Corte) en Sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas en el Caso Rochac Hernández y otros vs. El Salvador, con fecha 14 de octubre de 2014.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para reiterarle nuestras muestras de más alta consideración.


Eduardo García Doblaz
Director Ejecutivo
Asociación Pro-Búsqueda





IV. Acerca de la obligación del Estado de implementar programas permanentes de derechos humanos (punto resolutivo 15).

Sobre esta obligación la CoIDH ordenó:

“El Estado debe llevar a cabo las capacitaciones ordenadas, de conformidad con lo establecido en el párrafo 244⁸ de la presente sentencia. “

⁸ *Ibíd.* Párrafo: 244. “Por otra parte, la Corte estima pertinente ordenar al Estado que implemente, en un plazo razonable, programas permanentes de derechos humanos dirigidos a policías, fiscales, jueces y militares, así como a funcionarios encargados de la atención a familiares y víctimas de desaparición forzada de personas, en los cuales se incluya el tema de los



De acuerdo a lo informado por el Ilustre Estado en referencia a esta medida, en cuanto a las capacitaciones recibidas por la Fuerza Armada, responden a un convenio firmado con la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH) en el año 2013, las cuales se configuran porque están dentro del mandato del Ombudsman, no porque tales capacitaciones correspondan a un programa establecido dentro de la institución armada. Tales capacitaciones pueden tratar de temas de Derechos Humanos, pero no se muestra en qué medida abordan el tema de la desaparición de niñas y niños, ni que haya alguna intención o propuesta curricular a diferentes niveles para que se convierta en un programa permanente en la formación dentro de tal institución.

En lo que respecta a la capacitación de técnicos policiales, en anexos el Ilustre Estado presenta el contenido de temas del programa de Derechos Humanos de la Academia Nacional de la Seguridad Pública, en la cual en la Unidad VII describe el estudio de temas relativos al Sistema Interamericano de Derechos Humanos, lo cual se valora con mucha satisfacción desde los representantes, pero que aún no refleja que se incorpore y relacione el estudio de la Sentencia aludida en tal programa.

La efectividad de tales contenidos en que se aborda el tema de los Derechos Humanos en los programas dentro de estas dos instituciones, además, tiende a volverse cuestionable cuando son precisamente miembros de dichos entes los señalados de cometer afectaciones al derecho a la vida en el periodo de violencia actual que atraviesa el país. Esto se plantea, en virtud de los resultados del informe que la PDDH de El Salvador publicó el presente año, sobre la base de 116 casos documentados de ejecuciones extrajudiciales -en donde se analizaron 48 eventos- y en el cual se responsabilizan en su mayoría a elementos policiales y miembros de la Fuerza Armada⁹ de dichos ilícitos. Algunos de estos casos atribuidos a ambas instituciones, fueron en su momento reportados oficialmente como “desapariciones ejecutadas por sujetos desconocidos”¹⁰.

Esto indica, que se siguen repitiendo prácticas que fueron utilizadas precisamente durante el conflicto armado, y que, hace falta un esfuerzo mucho mayor dentro de la formación de las personas pertenecientes a ambas instituciones para las graves afectaciones que causan estos graves delitos cometidos desde el Estado. Si se toma en cuenta la escasa preparación en temas

derechos humanos de niñas y niños desaparecidos durante el conflicto armado interno y del sistema interamericano de protección de los derechos humanos, así como del control de convencionalidad.”

⁹ PDDH El Salvador, “Informe especial de la señora Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos, sobre las ejecuciones extralegales atribuidas a la Policía Nacional Civil en El Salvador, periodo 2014-2018”. Pág. 22.

¹⁰ Ibid. Pág. 69.



de desaparición, se vuelve preocupante el hecho de que partir de mediados del presente año, se han incorporado más de mil elementos más a las filas militares que cubren labores de seguridad pública, sumando a la fecha más de 8,000¹¹.

Por su parte en lo que respecta a la Fiscalía General de la República (FGR) y al Órgano Judicial, se mencionan, en ambos casos, diversos tipos de capacitaciones y diplomados así como la creación y establecimiento de la “Política de persecución penal de crímenes de guerra y de lesa humanidad ocurridos en el contexto del conflicto armado en El Salvador”.

Como representantes, se valora positivamente la realización de las diversas capacitaciones informadas, puesto que proveen mejor comprensión del Sistema Interamericano de Protección y sobre el control de convencionalidad, como la Corte ha ordenado que se ejecute. Lo que no se observa, es que, al igual que en las institución policial y armada, tales temas tengan un sustento permanente en los programas de capacitación para nuevos fiscales, jueces, colaboradores y cualquier persona vinculada a la toma de decisión dentro de la administración de justicia o de la investigación penal de delitos.

Del mismo modo -aunque la Política a nuestro parecer se inserta más dentro del análisis de la medida de reparación que tiene que ver con los estándares de investigación de los presuntos responsables de los ilícitos- se valora como un avance la construcción y puesta en marcha de la Política aludida, puesto que, en teoría, a futuro proporciona lineamientos concretos que deben regir el abordaje en la investigación de delitos como el de desaparición forzada. Habrá que valorar su nivel de aplicación a corto y mediano plazo, para identificar el alcance de la misma, lo cual está relacionado con la introyección que se pueda alcanzar con la inclusión y articulación de los temas vinculados a la desaparición forzada dentro de las capacitaciones que, actualmente no tienen un carácter permanente.

Por tanto, los representantes solicitan a la Corte que la presente medida se establezca como no cumplida.

¹¹ En: <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/El-Salvador-suma-hoy-a-1000-nuevos-militares-al-plan-de-seguridad-20190729-0161.html>